

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Nº 293 -2014 DE/ENAMM

Callao, 01 DIC. 2014

Visto el Memorandum Nº 196-2014/SUB de fecha 01 de diciembre del 2014, cursado por el Sub Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

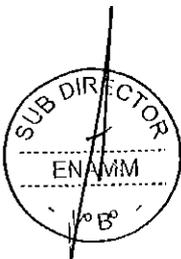
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 266-2012-DE/SG, de fecha 25 de setiembre del 2012, se dispuso la creación del Centro de Idiomas de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", con la finalidad de brindar servicios de enseñanza de idioma extranjero, logrando un adecuado desarrollo profesional y cultural; en el marco de la anterior Ley Universitaria Nº 23733, el cual en su artículo 12º establecía que las Universidades pueden organizar institutos, escuelas, centros y otras unidades con fines de investigación, docencia y servicio;

Que, la Ley Universitaria Nº 30220, de fecha 09 de julio del 2014, establece en su Tercera Disposición Complementaria Modificatoria que las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas entre otras, así como Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley;

Que, la pre citada Ley, precisa en su artículo 54º que las Universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines;

Que, con Resolución Ministerial Nº 516 DE/SG, de fecha 08 de abril de 2001, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el cual en su artículo 88º establece que la Dirección de Capacitación y Entrenamiento es el órgano encargado de organizar, desarrollar y supervisar cursos de capacitación, entrenamiento y actualización (.....);



Que, en tal sentido resulta viable incorporar el Centro de Idiomas, como órgano dependiente de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º inciso a) de la Organización y Funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo No. 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la visación del Sub Director y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Centro de Idiomas ENAMM se incorpore como órgano dependiente de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura de la coordinación del Centro de Idiomas de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" a la Licenciada Silvia Cristina González Susanibar, dándoseles las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la coordinación del Centro de Idiomas de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" a la Licenciada Sendy Romina Rojas Sosa, quien deberá modificar el Reglamento de funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Promoción Institucional la difusión de la presente resolución mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de Marina
Mercante "Almirante Miguel Grau"
Fernando VALERIANO-FERRER González
04838233

